



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. 027 DE 2013
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que es función de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, Caldas, proveer a los diferentes despachos del Distrito Judicial del mobiliario, equipos, papelería y utensilios necesarios para que desempeñen sus funciones. Por lo anterior, la Administración Judicial Seccional requiere contratar los servicios de transporte a los diferentes Municipios del distrito.
2. Que teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que la entidad no dispone de vehículos para tal fin, se hizo necesario e indispensable contratar el servicio de transporte de carga y encomiendas, para lo cual se suscribió el Contrato estatal No. 078, el 24 de agosto de 2012, por un valor de \$20.000.000, y un plazo de ejecución de cinco meses (05) meses, contados a partir del 24 de agosto de 2012 y hasta el 23 de enero de 2013
3. Que por lo brevemente expuesto y dado que el presupuesto estimado para el citado contrato se encuentra agotado, se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate el servicio de transporte de carga y encomienda, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano, ni de los vehículos para tal fin; en efecto, se publicó la Invitación Pública No. 002 de 2013 en la página WEB www.contratos.gov.co, en el sentido de recibir las ofertas pertinentes bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
4. Que de conformidad con la citada convocatoria, presentaron oferta dos proponentes, así:
 1. "CONEXIONES S.A.S "
 2. "COOTRANSMANIZALES"
5. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJ13-087 de enero 28 de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección, ya que su propuesta resultó ser la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la respectiva invitación pública.
6. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
7. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Decreto 0734 de 2012.
8. Que la presente orden de trabajo queda sujeta a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes.
9. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera.
10. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

11. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

1- OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la empresa "**CONEXIONES S.A.S.**", con Nit. 900.084.803-2, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.071.236, el servicio de transporte de carga y encomiendas que requiera la Administración Judicial, desde y hasta todos los despachos judiciales del distrito, ó a cualquier destino Nacional, de conformidad con las tarifas estipuladas en la siguientes tabla, con base en una unidad de 30 kilos, así:

ITEM	DESTINO	TARIFAS COBERTURA DIRECTA	TARIFAS REEXPEDICION
1	AGUADAS	8.000	
2	ANSERMA	9.000	
3	ARANZAZU	7.000	
4	BELALCAZAR	10.000	
5	CHINCHINA	6.000	
6	FILADELFIA	10.000	
7	LA DORADA	12.000	
8	LA MERCED		10.000
9	MANIZALES	3.500	
10	MANZANARES	12.000	
11	MARMATO	10.000	
12	MARQUETALIA	10.000	
13	MARULANDA		10.000
14	NEIRA	4.000	
15	NORCASIA	14.000	
16	PACORA	8.000	
17	PALESTINA	6.000	
18	PENSILVANIA	10.000	
19	PTO SALGAR	8.000	
20	PUERTO BOYACA		15.000
21	RIOSUCIO	9.000	
22	RISARALDA	8.000	
23	SALAMINA	8.000	
24	SAMANA		15.000
25	SAN JOSE	10.000	
26	SUPIA	6.000	
27	VICTORIA	10.000	
28	VILLAMARIA	3.000	
29	VITERBO	8.000	

2- DURACIÓN

El plazo de ejecución será de seis (06) meses, contados a partir del veintiocho (28) de enero y hasta el veintisiete (27) de julio de 2013.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

3- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (**\$12.289.200**) incluido IVA., el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4613 de la unidad ejecutora 08, expedido el 17 de enero de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

4- FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, previa certificación de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad, que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante, y de conformidad con las guías de entrega. Seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura ó cuenta de cobro con el adjunto del paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

5 - INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

6- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

7- PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

8- GARANTÍAS

El proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES, de acuerdo con el artículo 5.2.1.1 y siguientes del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, una Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista seleccionado.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

9- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Administración Judicial de Manizales.

10- PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

11- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS
Rep. Legal "Conexiones S.A.S"

Proyectó:	Roney Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
Revisó:	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	